Junta Municipal
Asunción

PJM/N° ....936.... /12

VISTO: El Memorándum DOC N° 140/12, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 07 de mayo de 2012; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través el documento de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación del llamado para el "Servicio de Arreglos Florales para la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 226.646/12", que copiado textualmente expresa cuanto sigue:

"ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA "LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC N° 229.646/12" Segundo llamado.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres dias del mes de abril del año dos mil doce, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López N° 5.556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 08:00 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas en el proceso de ***Contratación Directa*** *para el* ***"SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC N° 229.646/12" Segundo llamado,*** *solicitado por la Dirección de Gabinete. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.*

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 004/12 de fecha 25 de enero de 2012, del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL *según lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la única empresa que cotizo en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a)BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez: *Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por monto total de Gs. 16.246.000. (Guaraníes Diez y Seis Millones doscientos Cuarenta y Seis Mil), IVA Incluido.*

b)VEMAY FLORES de Venicio Samaniego: *Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por monto total de Gs. 17.220.000 (Guaraníes Diez y Siete Millones Doscientos Veinte Mil), IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el *Art. 58°.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

Junta Municipal
Asunción

Asunción

Cont. PJM/N° 936/12.

Por Memorándum N° 088/12 de fecha 12 de abril del 2012, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Gabinete a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Gabinete, por Memorándum N° 023/12 de fecha 17 de abril de 2012 informa que, las ofertas presentadas por las firmas Boheme Flores y Vemay Flores, han cumplido con las especificaciones técnicas y la cotización presentada se encuentra ajustada a los valores del mercado.

"El Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60°.- *Análisis:* ***La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en acta que las empresas boheme Flores de Nicolás Chase Rodríguez y Vemay flores de Venicio Samaniego cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.***

Asimismo, el ***Art. 61°.- Método de Evaluación*** *refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****... ".*

El Art. ***28 de la Ley N° 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".*

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
BOHEME FLORES de Nicolás Chase	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
VEMAY FLORES de Venicio Samaniego	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

**** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA***

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1. BOHEM FLORES de Nicolás Chase Rodríguez	*Gs. 16.246.000*
2. VEMAY FLORES de Venicio Samaniego	*Gs. 17.220.000*

Junta Municipal

Asunción

Asunción

Cont. PJM/Nº 936/12.

La Ley Nº 2.051/03, establece en su art.14, "Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria....." en atención a la Ley y para ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, se procede a disminuir las cantidades correspondientes a la oferta presentada, según el ***Cuadro de Adjudicación con Cantidades Disminuidas (ANEXO Nº 1)****, para hacer posible la adjudicación.*

**** CUADRO DE ADJUDICACION CON CANTIDADES DISMINUIDAS***

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1. BOHEM FLORES de Nicolás Chase Rodríguez	*Gs. 14.998.000.-*

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".

La disposición de la Resolución 100/06, *establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas* ***cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas****, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando primeramente la cancelación del primer llamado y ha procedido a realizar el segundo llamado, que al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se consideró la urgencia de contar con los servicios de arreglos florales por los eventos de la corporación y las fiestas patrias que se aproximan, razón por la cual se procedió llevar adelante la adjudicación amparado al art. 34 de la Ley Nº 2.051/03.

Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la oferta más baja presentada y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto 21.909/03 que dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el...///...*

Junta Municipal

Asunción

Asunción

Cont. PJM/Nº ...936/12.

...///... más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

*- **BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta baja conforme a precio de mercado, por un **monto mínimo de Gs. 8.368.000** (Guaraníes Ocho Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil) y un **monto máximo de Gs. 14.998.000** (Guaraníes Catorce Millones Novecientos Noventa y ocho Mil) IVA Incluido.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización; b) Oferta del Adjudicado; c) Acta de Apertura; d) Cuadro Comparativo; e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) y f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 09:30 horas del día 23 de abril de 2012".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna a través del Memorando Nº 150-2012, expresa: *"...Contratación Directa para la Adquisición de Arreglos florales para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 229.646/12 y habiéndose realizado el análisis correspondiente, conforme al Memo Interno D.A.I. Nº 118/2012, se devuelve los antecedentes en razón de dar continuidad con el proceso respectivo".*

Que, a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen DAJ Nº 105/12, expresa: "*Que, en ese sentido el PAC Nº 226.646/12 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en el Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones. Por tanto, corresponde dar continuidad a la adjudicación".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el Acta de Evaluación y Adjudicación para el llamado para el Servicio de Arreglos Florales para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 226.646/12", adjudicar a la Empresa BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez, el citado llamado, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa para el "**Servicio de Arreglos Florales para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 226.646/12**", a la Empresa **BOHEME FLORES** de Nicolás Chase Rodríguez, por un monto mínimo de Guaraníes Ocho Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil (Gs. 8.368.000) y un monto máximo de Guaraníes Catorce Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil (Gs. 14.998.000) IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1), adjunto a la presente resolución.

Junta Municipal

Asunción

Asunción

Cont. PJM/N° ...930.../12.

Art. 2°: Imputar la erogación correspondiente al Rubro 281 "Servicio de Ceremonial" del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM/N° 004/12, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida archívese.

En Asunción, a los ...07... días del mes de ...MAYO..... del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

fb.